

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de robo para los valores en caja y en tránsito de la Tesorería de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

**SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO**

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON DIEZ CENTAVOS (\$459.400,10.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 ,a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

**TERCERA: VIGENCIA**

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de mayo de 2021 hasta las 00.00 hs. del 1 de mayo de 2022.

**CUARTA: MODIFICACIONES**

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

**QUINTA: PÓLIZA**

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente CONVENIO en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa Contable

(MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar). No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

#### **SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

#### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 11/2021, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

#### **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder. Se tendrán por válidas todas las notificaciones dirigidas a los domicilios constituidos en el encabezado del presente y, según corresponda, a los siguientes domicilios electrónicos: a) HCDN, [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar) y b) NACIÓN SEGUROS, [lvanoostveldt@nacion-seguros.com.ar](mailto:lvanoostveldt@nacion-seguros.com.ar).

#### **DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS**

Las PARTES dejan constancia que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV,

Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020). Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exceptuada del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2021.



Ing. Carlos Alberto Soria  
Apoderado



C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

# ANEXO I

A handwritten signature or scribble in black ink, located on the left side of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side of the scribble.



Asegurado:	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	Actividad:	Organismo
Fecha:	31/03/2021	Vigencia:	Anual, con inicio a confirmar
Suscriptor:	KD	CUIT:	30534213332
<b>Renovación 11-2330439</b>			
<b>Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.</b>			

**Cobertura y Sumas Aseguradas**

**Robo Contenido:** Robo y/o Asalto a mano armada.

Cobertura adicional, incluida dentro de la principal, sin costo adicional: Daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia del robo o su tentativa y los que provoquen los ladrones en el edificio hasta el 15% de la suma asegurada.

**Robo Valores en caja:** El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida por robo y/o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero o cheques al portador (en adelante los Valores) en pesos papel, de su propiedad o de terceros en la medida de su interés asegurable sobre los mismos, que se encontrarán en el lugar especificado en las Condiciones Particulares, producido únicamente por violencia o intimidación ejercida en las personas durante las horas habituales de tareas en el citado lugar, por amenaza irresistible directa e indirecta de daño físico inminente al Asegurado, a sus empleados o a los que tengan en custodia los valores.

Se otorga cobertura fuera del horario habitual de tareas, siempre que la caja se encuentre debidamente cerrada con llave o con sistema de seguridad y que para el apoderamiento se ejerza violencia sobre la misma o mediante intimidación o violencia en las personas (asalto a mano armada).

**Robo Valores en tránsito:** Robo y/o asalto a mano armada de valores en tránsito, ampliándose a cubrir incendio, rayo y explosión, destrucción o daños únicamente por accidente al medio transportador.

**Sumas Aseguradas**

E01-Robo contenido general a primer riesgo absoluto: \$15.000.000.-

**Descripción:** Medallas de Oro que se encuentran en caja fuerte. Corresponden a las entregadas a Legisladores y/o Diputados cuando asumen en su responsabilidad ante la Nación.

E03-Robo de valores caja a primer riesgo absoluto: \$7.000.000.-

E04-Robo de valores tránsito a primer riesgo absoluto: \$1.200.000.-

**Cláusulas de aplicación**

AN2 - AN3 - E01 - 001 - ALA - ACI - CET - CCP.1 - DP - DREV  
 AN2 - AN4 - E03 - 001 - ALA - ACI - CET - CCP.1 - DP - DREV  
 AN2 - AN5 - E04 - 001 - ALA - ACI - CET - CCP.1 - DP - DREV

**Ubicación de riesgo**

Robo de valores en Caja: Subdirección de Tesorería - Rivadavia 1864 - CABA

Robo de valores en tránsito: República Argentina (transito específico entre el Banco Nación y Suc. Bme Mitre y Callao hasta Palacio legislativo)

Robo Objetos Específicos: Rivadavia 1864 - CABA

San Martín 913 (C1004AAS) C.A.B.A. Bs.As. Argentina  
 (011) 4319-9900 - www.nacion-seguros.com.ar



### Moneda

---

Pesos

### Deducibles a cargo del Asegurado

---

- Robo Contenido General: 10% de todo y cada siniestro.
- Robo de Valores en Caja: 10% de todo y cada siniestro.
- Robo de Valores en Tránsito: 10% de todo y cada siniestro.

### Principales Exclusiones

---

- Hurto y/o extravío
- Desaparición misteriosa.
- Infidelidad de empleados.
- Terrorismo
- Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o empleados del Asegurado encargados del manejo o custodia de los valores.
- Cuando los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual comercial o profesional del Asegurado.
- Cuando medie extorsión que no constituya amenaza irresistible.
- No tratándose de cobertura de valores en caja fuerte cuando se produzca sin violencia ni intimidación en las personas (Aunque violen los accesos al lugar y/o receptáculos, armarios, cajas registradoras, escritorios, etc.), donde se guardaban los bienes asegurados.
- Tratándose de cobertura de valores en caja fuerte, cuando se produzca mediante el uso de las llaves originales o duplicados de la caja, dejadas en el lugar o en el edificio donde se encuentre la misma, fuera de horas habituales de tareas, aún cuando medie violencia en los sitios donde estuviesen guardadas o en las personas que por razones de vigilancia se encontraren en el mismo.

### Condiciones Mínimas de Seguridad

---

#### Robo Contenido:

Este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle.

Esté provisto de rejas de protección o cortinas enteras o de malla en todas las puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle, las cuales deberán ser colocadas fuera del horario habitual de tareas y contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local con aviso al prestador, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento.

No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces.

No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción y/o edificios abandonados.

Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso.

#### Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Local

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

- Hasta \$ 1.000.000: Caja Fuerte.
- Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Caja Fuerte + Alarma.
- Más de \$ 1.500.000 hasta \$ 2.500.000: Caja Fuerte + Alarma + Un Guardia Armado.
- Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 3.500.000: Caja Fuerte + Alarma + Dos Guardias Armados.
- Más de \$ 3.500.000: Consultar al Asegurador.



### Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores existente, independientemente del límite asegurado de la póliza.

El Asegurador admite la posibilidad de que se registre un aumento temporario del monto de valores existente de hasta un 10% adicional en cuyo caso no será requerida la aplicación de las medidas de seguridad superiores a las requeridas para el monto de valores del tramo excedido.

El aumento temporario del monto de valores existente a que se refiere el párrafo anterior, no se interpretará ni implicará una modificación del límite asegurado de la póliza.

### Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Tránsito

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

- Hasta \$ 1.000.000: Una persona.
- Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Dos personas repartiéndose los valores, al 50% cada uno.
- Más de \$ 1.500.000 hasta \$ 2.500.000: Dos personas (portavalores y custodio armado).
- Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 3.500.000: Tres personas (portavalores y dos custodios armados).
- Más de \$ 3.500.000: Consultar al Asegurador.

### Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores transportado, independientemente del límite asegurado de la póliza.

### Valores En Cajón Mostrador:

La mencionada cobertura rige únicamente en horario de atención al público, fuera del mismo la cobertura amparada será valores en caja fuerte.

**El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.**

### Muy Importante

Se deja constancia que la reposición de sumas aseguradas en caso de siniestro no será automática, si no que los pedidos serán analizados puntualmente.

### Forma de pago

### Opción

Contado	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 459.400,10.-



**Nación Seguros**

**Cotización Seguro de Robo**

---

**“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”**